



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 453

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Dirección Provincial de Tierras dependiente de la Subsecretaría Social de Tierras del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires en el marco del "Programa Mesa de Gestión de Tierras", y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de estudios realizados, ha considerado necesario y oportuno mancomunar esfuerzos entre Provincia y Municipio con el objeto de implementar el Programa de Mesa de Gestión de Tierras para la cooperación y asistencia técnica.

Que en este contexto se acuerda la prestación recíproca de cooperación y asistencia técnica en la materia de todos los aspectos propios de regularización urbana y dominial, la conformación de un Banco de Tierras con fines sociales, el desarrollo y finalización de las tareas implementadas por el Plan Familias Propietarias y la colaboración en el sistema bonaerense de regularización dominial (Ley Nacional N° 24374).

Que los términos del presente Convenio generan un ámbito o espacio permanente de tratamiento de la temática, de base local, articulación Provincia - Municipio para construir una "Agenda Pública" de los aspectos referidos a la temática Tierra Urbana.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículo 41°.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la:


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H. C. D. DE PTE. PERÓN


Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

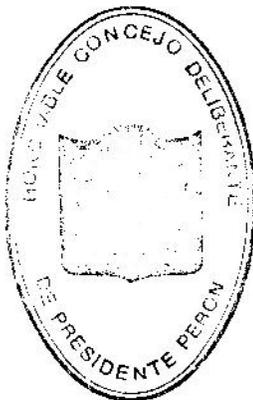
O R D E N A N Z A N º 4 5 3

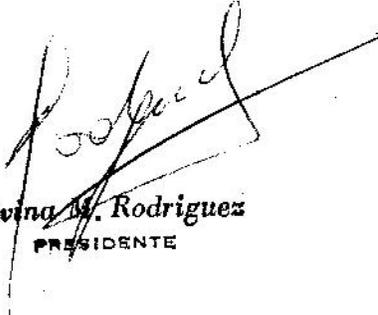
ARTICULO 1º: *Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Dirección Provincial de Tierras dependiente de la Subsecretaria Social de Tierras del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Mesa de Gestión de Tierras", conforme las cláusulas establecidas en el referido Convenio, el cual obra adjunto como Anexo I, formando parte integrante de la presente Ordenanza.-*

ARTICULO 2º: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-*

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón,
a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis*


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO**

**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACION
DEL "PROGRAMA MESA DE GESTION DE TIERRAS"
PARA LA COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON**

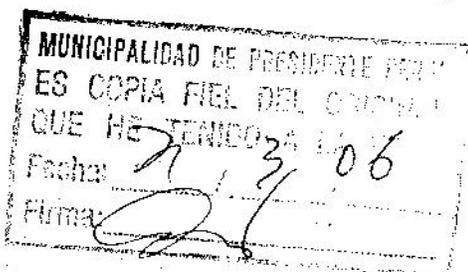
Entre la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por el Señor Intendente Municipal **Dn ALFONSO ANIBAL REGUEIRO**, constituyendo domicilio especial en la calle Crisologo Sarralde N° 241 de la Ciudad Guernica, Partido de Presidente Perón, por una parte y la **DIRECCION PROVINCIAL DE TIERRAS** dependiente de la **SUBSECRETARIA SOCIAL DE TIERRAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS** de la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "LA DIRECCION", representada por el señor Director Provincial de Tierras **ARQ. PABLO GUALCHI**, constituyendo domicilio especial en la Calle 6 N° 840 de la ciudad de La Plata, convienen en celebrar el presente Convenio; sujeto a las Cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto implementar el **PROGRAMA MESA DE GESTION EN TIERRAS** (Nuevo instrumento de gestión. Mención Programa Provincial Exitoso 2003) como espacio de participación Provincia - Municipio para fortalecer la temática de tierras en el Distrito, a partir de lograr la construcción de procesos asociados sobre la gestión de la tierra urbana y el territorio, dimensión básica para generar un camino de desarrollo urbano local de inclusión social.

SEGUNDA: El objetivo del **PROGRAMA** es generar un ámbito o espacio permanente de tratamiento de la temática, de base local, articulación Provincia - Municipio para construir una "agenda pública" de los aspectos referidos a la temática tierra urbana, que las autoridades locales consideren y a la cual se suma las demandas sociales e institucionales de la Provincia.

TERCERA: Las partes acuerdan la prestación recíproca de cooperación y asistencia técnica en la materia de todos los aspectos propios de la regularización urbana y dominial, la conformación de un Banco de Tierras con fines sociales, el desarrollo y finalización de las tareas implementadas por el Plan Familia Propietaria y la colaboración en el Sistema Bonaerense de Regularización Dominial (Ley Nacional N° 24.374) incluyendo el suministro de antecedentes, información, estudios y proyectos, asistencia técnica, uso de banco de datos, siendo la numeración que antecede meramente ejemplificativa.

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.




ANTONIO G. SERNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

CUARTA: "LA DIRECCION" implementará el PROGRAMA MESA DE GESTION EN TIERRAS a través de la Dirección de Regularización Urbana y Dominial, con la participación de las Direcciones de Plan Familia Propietaria y Titularización de Inmuebles.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" designará al área competente en la materia, a cargo de la coordinación Municipal del presente Convenio.

SEXTA: El plazo de vigencia del presente Convenio se establece en treinta (30) meses a partir del momento de comienzo de la vigencia de éste.

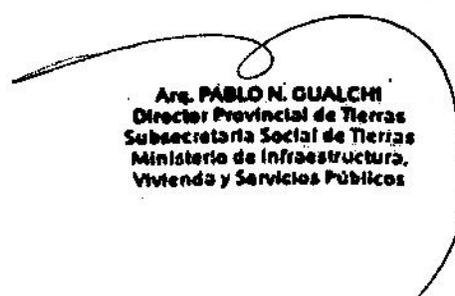
SEPTIMA: Los compromisos asumidos a través del presente Convenio, deberán ser cumplidos por los Organismos signatarios en el modo y tiempos acordados. No obstante podrán considerarse situaciones no previstas y/o no atribuibles a las partes, que aconsejen acordar modificaciones o prórrogas en las tareas establecidas por la Mesa de Gestión en Tierras.

OCTAVA: En caso de incumplimiento total o parcial, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio, con una anticipación de sesenta (60) días, sin que ello pueda afectar las tareas en desarrollo.

NOVENA: Se considerará como comienzo de vigencia del presente Convenio, el día siguiente de la fecha de la firma de las respectivas autoridades mencionadas en el proemio.

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Guernica, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2006.-


ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón


Arg. PABLO N. GUALCHI
Director Provincial de Tierras
Subsecretaría Social de Tierras
Ministerio de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos

M. MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: 23/01/06
Firma: 


ANTONIO G. SERNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN